**AUTO No. EPA-AUTO-2253-2023 DE MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2023**

**"Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos de aguas residuales no domesticas ARnD y se dictan otras disposiciones"**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,** En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado bajo código Sigob EXT-AMC-23-0147649 del 6 de diciembre de 2023, el Señor DIEGO FLORIAN GARZON, en calidad de Presidente de CARBOQUIMICA S.A.S., con Nit. 860006853-3, ubicada en el Km 12 Mamonal, Pasacaballos, en Cartagena de Indias D.T. y C., presentó solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas -ARnD al Canal el Platanal.

Que a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales - Vital le fue asignado el número de seguimiento vital 1070086000685323003,

Que el peticionario cargó en el expediente Vital los siguientes documentos básicos:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de libertad y tradición del predio
- Certificado de uso del suelo
- Documento ambiental análisis de riesgo del vertimiento
- Informe de resultados y análisis en muestras ambientales
- Constancia de pago
- Documento evaluación ambiental para el manejo de vertimientos de la planta de CARBOQUIMICA S.A.S. en Mamonal, que contiene:

  - Generalidades
  - Antecedentes
  - Recurso agua
  - Información general de carboquimica
  - Localización del predio
  - Georreferencia del centro de trabajo
  - Principales vías de acceso
  - Usos del suelo
  - Costos del proyecto
  - Información sobre la fuente de abastecimiento de agua
  - Uso doméstico
  - Información sobre el vertimiento
  - Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas ARD
  - Sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas ARnD
  - Análisis del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

- Fuentes receptoras de vertimiento.
- Caracterización del vertimiento
- Resultados.
-

Que se verificó que la documentación aportada cumpliera con los requisitos mínimos de ley señalado en los artículos 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá´ solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que la solicitud y documentación presentada por el señor DIEGO FLORIAN GARZON Presidente de la empresa CARBOQUIMICA S.A.S., será evaluada a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, para tal propósito, y su carácter de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales VITAL, y proceda de acuerdo a lo señalado por el decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas ARnD, presentada por el señor DIEGO FLORIAN GARZON en calidad de Presidente de CARBOQUIMICA S.A.S, con NIT 860006853-3, ubicada en el Km 12 Mamonal, Pasacaballos, en Cartagena de Indias D.T. y C, para el vertimiento de las aguas residuales no domésticas ARnD que generan, al Canal el Platanal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada, para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización, sobre la información técnica presentada por CARBOQUIMICA S.A.S, y remitir el concepto técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a CARBOQUIMICA S.A.S, a los correos electrónicos sbermudez@carboquimica.com.co y notificaciones@carboquimica.com.co

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA CARTAGENA.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRIL FUENTES**
**Directora General**
**Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**

**VoBo.: SANDRA Milena ACEVEDO MONTERO**
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

**Proyectó:** Mauricio Pérez Pérez
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.